

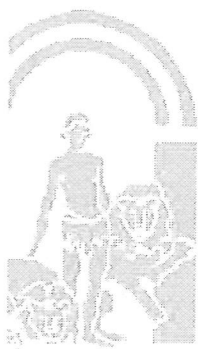
INFORME SOBRE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El objeto del proyecto normativo de referencia es regular la organización y el funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, como órgano que ejerce las funciones superiores de inspección en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, con facultades de análisis, evaluación y asesoramiento en las materias de su competencia, en orden a lograr la mejora continua en la prestación de los servicios, conforme a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia administrativas.

En el proyecto de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el citado procedimiento, y así dispone, en el apartado primero que “Con carácter previo a elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma [...]”.

Asimismo, el apartado 4 de dicho artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

En el caso del proyecto de Decreto por el que regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, se trata de una norma de rango



reglamentario de carácter organizativo en el ámbito de la Administración autonómica, supuesto en el que la norma precitada establece expresamente que podrá prescindirse del trámite de consulta pública previa.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al ser el proyecto de Decreto una norma organizativa de la Administración autonómica, no tener un impacto significativo en la actividad económica, no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios, cabría determinar la innecesariedad de realizar el trámite de consulta pública previa y considerar al proyecto de Decreto excepcionado del requisito de la consulta pública a que se refiere el artículo 133.1 de la citada norma.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Lidia Sánchez Milán

